CONTRATO DE SEGUROS No. 083 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA Y COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.

CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
NIT.	860.002.503-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO ERNESTO POLANCO LOZANO
C.C.	12.197.633 de Garzón (H),
OBJETO:	CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS *VEINTIDOS* MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($293.722.800,00 M/Cte), incluido IVA si a ello hubiere lugar
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
DIRECCIÓN Y CORREO:	Carrera 7 No. 10 – 60 Neiva Correo Electrónico: mario.polanco@segurosbolivar.com
ID SECOP II:	SAMC001-2024

Entre los suscritos a saber, el Concejal **JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA,** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.349 de Neiva-Huila, actuando en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Neiva, elegido y posesionado mediante acta No. 001 del dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO**, y por la otra **MARIO ERNESTO POLANCO LOZANO** identificado con C.C. 12.197.633 de Garzón (H), quien actúa en calidad de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** identificada con NIT. 860.002.503-2, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA,** de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Seguros, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a)** El CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de

Powered by CamScanner

1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1° de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b)** El presente Contrato Estatal de Seguro se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, literal B del numeral 2 del artículo 2 de le Ley 1150 de 2007 modificado por al artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Artículos 2.2.1.1.2.2.2 – 2.2.1.2.1.1.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. **d)** Que, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma dispuesto para el mencionado proceso de selección, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico las cuales fueron resueltas en forma oportuna por la Administración y publicadas en forma debida en la plataforma SECOP II. **e)** Que mediante Resolución No. 030 del cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía número 001– 2024, cuyo objeto es: "CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA," ordenando la publicación del Pliego de Condiciones definitivo respectivo en la plataforma virtual SECOP II. **f)** Que, dentro del término correspondiente, los interesados en participar en el presente proceso contractual presentaron manifestación de interés de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 **g)** Que ante la presentación de cuatro (04) posibles oferentes, por parte de la entidad no se realizó el sorteo atendiendo a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. **h)** Que, una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas, a través la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, se recibió oferta por parte del oferente: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR. **i)** Que el pasado diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se publicó el informe del Comité Evaluador **j)** Que trasladado el informe del comité evaluador se presentaron observaciones y aclaraciones al respectivo dictamen las cuales fueron debidamente resueltas el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y publicadas el veinticuatro (24) de abril del presente año. **k)** Que el día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2024), se procedió a publicar la Resolución de Adjudicación, verificando y estableciendo de acuerdo al Pliego de Condiciones Electrónico la adjudicación al proponente **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** como único oferente presentado y habilitado dentro del proceso de selección **m)** En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicó el presente proceso al proponente COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR. identificado con NIT. 860.002.503-2, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($293.722.800,00 M/Cte), incluido IVA si a ello hubiere lugar, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento. **n)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el Concejo de Neiva, donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. **o)** Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024.CEN.01.001404 DE DIECINUEVE (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA".** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, y que está plenamente familiarizado con las actividades que

Powered by CamScanner

realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas por el Concejo de Neiva en el Pliego de Condiciones Electrónico y a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estarán incluidos todas las coberturas y servicios adicionales presentados en la propuesta del proponente la cual hará parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Corporación debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Así mismo, hacen parte de las obligaciones del contratista el sostenimiento de las coberturas y amparos adicionales que fueron objeto de verificación y valoración por parte del Contratante para la adjudicación del presente Contrato. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Conceder a EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA los amparos y cubrimientos conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria Pública. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud Integral y Parafiscales, cuando corresponda. **4.** Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Concejo Municipal de Neiva. **5.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones. **6.** Reportar inmediatamente al CONCEJO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y Obstrucciones. **8.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Concejo de Neiva para el buen éxito de su gestión. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando, por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y dar aviso a EL CONCEJO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **11.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** El Concejo de Neiva se obliga a pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Exigir que la póliza expedida se ajuste a las especificaciones contratadas y a las normas obligatorias. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Contratista tendrá las siguientes: **1**). Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2).** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. **3).** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **4).** Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. **5).** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los documentos, bienes y demás elementos del Concejo de Neiva utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **6).** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **7).** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la Corporación y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($293.722.800,00 M/Cte),** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Los precios pactados en el contrato que se derivan de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC001-2024**, no serán objeto de ajustes, y responderán a los presentados en la oferta económica presentada por el oferente. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Concejo de Neiva, pagará el cien por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la póliza, previa presentación de la factura correspondiente y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, aclarando que el Concejo de Neiva se abstendrá de realizar el pago del costo que genere el ingreso a la póliza de las personas que no tiene derecho a ello. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución será Trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del acta de inicio. **B) PLAZO DE VIGENCIA:** El plazo de vigencia de las pólizas (Contrato de Seguros) será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, de tal manera que para el presente Contrato no serán requeridas. Dada la naturaleza del contrato, para la presente contratación no se exigirá la constitución de garantías, sin embargo, sí se exigirá la constitución de la póliza de la seriedad de la oferta. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato se establecen conforme el estudio previo, los cuales se entienden aceptados por el contratista con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA– INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne la Corporación, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte de la Corporación al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGÚNDA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Concejo de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Concejo de Neiva multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Powered by CamScanner

CUARTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Corporación se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($293.722.800,00 M/Cte)**, incluido IVA y los impuestos si a ello hubiere lugar, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de dos mil veinticuatro (2024):

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NÚMERO 2024.CEN.01.001404 DE DIECINUEVE (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).	
	OBJETO DEL GASTO:	CONCE.2.1.2.02.02.007.01 – SERVICIOS FINANCIEROS, SEGUROS Y ARRENDAMIENTOS.
	RECURSO:	2000 – 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
	PRODUCTO CPC:	71342 – SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SALUD

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones previstas en la Ley para tal efecto. Esta supervisión estará a cargo de la secretaria general de la Corporación y se podrá designar a un Contratista de la corporación para su apoyo Técnico o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Corporación; **4.** Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6.** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto Municipal número 682 del 30 de julio de 2014. **8.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual la Corporación entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC001-2024,Estudios y Documentos Previos; **b)**

Powered by CamScanner

Los documentos presentados por el oferente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Paz y Salvo Municipal vigente. **e)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **f)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes contratantes, solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior al siguiente día de su terminación acudirá a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CONCEJO

JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Presidente

EL CONTRATISTA

MARIO ERNESTO POLANCO LOZANO
C.C. 12.197.633 de Garzón (H)
R.L. **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**
NIT. 860.002.503-2

Revisó Texto Jurídico
ANDREA LORENA MORENO GUIO
Abogada Contratista

Powered by CamScanner